

Intendencia Municipal de Maldonado

7 FEB 2006

Maldonado,

Res. 562/2006 - RP/lp n

VISTO: el planteamiento formulado por los Directores Generales municipales en relación a los períodos de licencia reglamentaria fijados por la Resolución No. 1227/001, modificativa de las Resoluciones 764/993 y 744/995;

CONSIDERANDO: I) que en el tiempo transcurrido desde la fecha de la mencionada resolución (21/3/01), se han modificado las condicionantes que originaron la misma, por lo que se hace necesario adaptar la normativa vigente.

II) que en virtud de esa necesidad detectada, se han impulsado modificaciones al Reglamento de licencias (Res. 9510/980), las que con los aportes de los funcionarios municipales permitirán actualizarlo, contemplando realidades particulares de esta época.

III) que hasta tanto se concluya con los trabajos de referencia, se entiende imprescindible adoptar medidas que, sin perjudicar ni obstaculizar la continuidad de los servicios municipales, permitan que el funcionariado haga uso de sus licencias reglamentarias en el período que mejor se adapte a sus intereses y necesidades y a los del Municipio.

IV) que asimismo se entiende conveniente reglamentar el pago del salario vacacional en el año en curso, según lo establecido por el Decreto 3779/003;

ATENTO: a lo argumentado precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

R E S U E L V E :

- 1o) Modifíquese en lo que corresponda la Resolución No. 1227/001.
- 2o) A partir de la fecha de la presente resolución, autorízase a los Directores Generales municipales a fijar a partir del 1/3/06 las licencias reglamentarias del personal a su cargo durante el transcurso de todo el año por períodos no inferiores a cinco días cada uno, de acuerdo a las necesidades del servicio y sin obstaculizar el normal desarrollo de las tareas asignadas a cada sector.
- 3o) En el entendido de que es imprescindible planificar el otorgamiento de las licencias reglamentarias y asumiendo que las mismas se otorgarán porque el servicio permite prescindir de los funcionarios asignados, las dependencias no podrán solicitar pago de horas extras para quienes continúen trabajando, ni contratación de personal para suplantarlos en sus Escalafones en ese período.
- 4o) Dispónese que todos aquellos funcionarios que deseen percibir su salario vacacional sin obligatoriedad de usufructuar la licencia reglamentaria en esa oportunidad, podrán hacer efectivo el mismo el 1/3/06, debiéndose remitir a División de Personal los listados por División de quienes decidan no hacer uso de esta opción antes del 16/2/06.
- 5o) En el caso de los funcionarios que opten por usufructuar posteriormente las licencias reglamentarias, no les corresponderá el pago de las diferencias de sueldos que pudieran producirse por aumentos salariales en ese período.
- 6o) Insértese, comuníquese a todas las dependencias municipales y siga a División de Personal a sus efectos.


Dr. ENRIQUE PÉREZ MORAD
Secretario General


OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal